



RESOLUCION RESERVADA No. SB-2018-359

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al numeral 7, del artículo 62, sección 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corresponde al Superintendente de Bancos velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de la instituciones sujetas a su control;

QUE mediante Resolución Reservada No. SB-IG-INSFPR-2016-516 de 17 de mayo de 2016, reformada con Resoluciones Nos. SB-IG-INSFPR-2017-516, SB-IG-INSFPR-2017-291, SB-INSFPR-IRP-2017-645 y SB-2018-0038 de 19 de septiembre de 2016, 17 de abril de 2017, 9 de agosto de 2017 y 15 de enero de 2018, respectivamente, al amparo de los artículo 283 y 284 del Código Orgánico Monetario y Financiero, este organismo de control impuso al Banco Comercial de Manabí S.A., un programa de supervisión intensiva cuyos objetivos y metas debían cumplirse hasta el 17 de mayo de 2018;

QUE con memorando No. SB-IRP-2018-0298-M del 29 de marzo de 2018, la presidenta de la comisión especial de vigilancia, emite el informe de seguimiento de la situación económica financiera y el cumplimiento al Programa de Supervisión Intensiva, determinándose que el Banco Comercial de Manabí S.A., procedió con la transferencia de acciones de la entidad al Fideicomiso de Administración de Acciones del Banco Comercial de Manabí S.A., en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuadragésima Quinta del Código Orgánico Monetario y Financiero, agregada con la Ley Orgánica para la Reestructuración de las deudas de la banca pública, banca cerrada y gestión del sistema financiero nacional y régimen de valores; y con el cumplimiento de las acciones dispuestas por este organismo de control, así como los compromisos, obligaciones y plazos para llevar a cabo las actividades previstas en dicho Programa de Supervisión Intensiva;

QUE memorando Nro. SB-IRP-2018-0334-M de 9 de abril de 2018, suscrito por la Intendencia Regional de Portoviejo, en relación a la situación económica financiera el Banco Comercial de Manabí S.A. registra un total de ingresos de USD. 1,601.21 miles, siendo los intereses y descuentos ganados, los rubros que mayor aportan con el 85.46%, seguido por ingresos por servicios con el 13.24%; utilidades financieras 0.86% y comisiones ganadas con el 0.43%; mientras que los gastos totales en el mes de análisis se registran por USD 1,533.86 miles; mientras que los gastos de operación son los que tienen mayor participación, con el 60.48% (USD. 927.62 miles), seguido por provisiones 16.86% (USD. 258.58 miles), otros gastos y pérdidas 8.75% (USD. 134.40 miles);





intereses causados con el 7.96% (USD. 122.07 miles), comisiones causadas 4.01% (USD. 61.48 miles); e impuestos y participación a empleados con el 1.95% (USD. 29.87).

La entidad presenta un margen neto financiero de USD. 1,149.96 miles, suficiente para absorber los gastos de operación que ascienden a USD. 927.62 miles; presentando un margen de intermediación positivo de USD. 222.34 miles, el cual le permite cubrir otros gastos y pérdidas por el valor de USD. 134.24 miles; cerrando el mes de marzo de 2018 con una utilidad de USD. 67.35 miles

La rentabilidad sobre el activo, ROA, es de 0.42% al 29 de marzo de 2018, por arriba de lo proyectado por la entidad para dicho mes, que era de 0.30%, y la rentabilidad sobre el patrimonio, ROE, se ubica en 2,45%, superando lo proyectado que era de 1.79%;

QUE de acuerdo al memorando No. SB-INCSFPR-2018-0221-M de 10 de abril de 2018 suscrito por el Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en base a los memorandos No. SB-IRP-0298-M de 29 de marzo de 2018 y No. SB-IRP-2018-0334-M de 9 de abril de 2018, suscritos por la Presidenta de la Comisión Especial de Vigilancia del Banco Comercial de Manabí S.A. y la Intendente Regional de Portoviejo, respectivamente, se desprende que el Banco Comercial de Manabí S.A. procedió con el cumplimiento razonable de los objetivos del Programa de Supervisión Intensiva y recomienda proceder con el levantamiento del mismo;

QUE el artículo 286 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el programa de supervisión intensiva terminará por el cumplimiento de sus objetivos dentro del plazo determinado, en cuyo caso, la entidad financiera recobrará su normal funcionamiento;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el numeral 7) del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 284 *Ibidem*.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DAR por terminado el Programa de Supervisión Intensiva impuesto al BANCO COMERCIAL DE MANABÍ S.A. mediante resolución reservada No. SB-IG-INSFPR-2016-516 de 17 de mayo de 2016, reformada con resoluciones Nos. SB-IG-INSFPR-2017-516, SB-IG-INSFPR-2017-291, SB-INSFPR-IRP-2017-645 y SB-2018-0038 de 19 de septiembre de 2016, 17 de abril de 2017, 9 de agosto de 2017 y 15 de enero de 2018, toda vez que la entidad ha cumplido razonablemente con dicho programa.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la entidad el fortalecimiento de sus indicadores financieros, debiendo evidenciar durante el ejercicio 2018 una estructura operacional que le permita generar ingresos suficientes para cubrir sus costos y mejorar sus márgenes de intermediación, que sustenten una utilidad proveniente del giro del negocio; así como mejorar el indicador de cobertura de la cartera de riesgo, debiendo presentar a este

organismo de control un cronograma de adecuación de su cobertura en el término de 10 días de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la notificación del contenido de la misma al representante legal del Banco Comercial de Manabí S.A.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Directorio en la próxima reunión que éste celebre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 414 del Código Orgánico Monetario y Financiero, debiendo remitir a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, copia certificada del acta correspondiente.

COMUNIQUESE.- Dado en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil dieciocho.

CHRISTIAN CRUZ
CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil dieciocho.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARÍA GENERAL, E.